



Gobierno Regional



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0257 - 2017- GORE-ICA/SGRH

Ica, 21 SEP 2017

Visto, el expediente de registro N° 4883 -2017-GORE-ICA/SGRH de fecha 17 de agosto del año 2017 mediante el cual la ex servidora contratada mediante la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios - CAS, **Sra. Sonia Berónica Sánchez Sayritupac** solicita pago por concepto de vacaciones truncas, Informe N° 063-2017-GORE.ICA/GRAF-SGRH/MSDE de fecha 21 de agosto del año en curso, Memorando N° 399-2017-GORE-ICA- GRAF/SGRH e Informe N° 658-2017-GORE-ICA/DRTPE de fecha 21 de setiembre del 2017;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 0042-2016-GORE-ICA que celebran de una parte el Gobierno Regional de Ica representado por el Gerente Regional de Administración y Finanzas y de la otra parte la Sra. Sonia Berónica Sánchez Sayritupac, indican que la relación que los vincula es al amparo del Decreto Legislativo N° 1057 y demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios a fin que el contratado se desempeñe de forma individual y subordinada como Especialista en la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ica, cumpliendo funciones detalladas en la Convocatoria del Proceso de Contratación CAS N° 0049-2016-GORE.ICA, acordando que la duración del mismo se inicia el día 23 de noviembre del 2016 y concluye el día 31 de diciembre del 2016, pudiendo ser renovado o prorrogado mediante adenda, según decisión de la entidad y el trabajador. La contraprestación de los servicios se pacta en Cinco mil y 00/100 nuevos soles (S/ 5,000.00);

Que, mediante Adendas al Contrato Administrativo de Servicios N° 0042-2016-GORE-ICA las partes convienen en renovar y/o prorrogar el plazo de vigencia del Contrato por un plazo adicional a partir del 01 de enero del 2017 y concluye el día 30 de setiembre del 2017, la retribución, el lugar y el modo de la prestación de servicios pactados originalmente se mantienen invariables;

Que, mediante Memorando N° 344-2017-GORE.ICA-GRAF/SGRH de fecha 03 de agosto del 2017 se le comunica que el Gobierno Regional de Ica se ha visto en la imperiosa necesidad de dar por concluido su vinculo laboral que mantenían, por lo tanto la adenda al Contrato Administrativo de servicios N° 042-2016-GORE-ICA, no será prorrogada;

Que, mediante el expediente del visto la ex servidora Sonia Berónica Sánchez Sayritupac solicita se le otorgue el pago de vacaciones truncas a partir del 23 de noviembre del año 2016 al 07 de agosto del 2017, periodo en el cual no hizo uso físico de vacaciones;

Que, respecto al pago por vacaciones truncas, el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que "Si el contrato extingue antes del cumplimiento de años de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos, treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad". En este sentido, si





Gobierno Regional



el contrato se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con al menos un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas. El D.S N° 065-2011-PCM que reconoce las vacaciones truncas para los CAS entró en vigencia a partir del 28 de julio de 2011;

Que, la extinción de un primer contrato y el inicio de uno nuevo, determina el corte del tiempo de servicios acumulado y el inicio de un nuevo periodo a partir de la segunda vinculación;

Que, en el presente caso la ex servidora Sonia Berónica Sánchez Sayritupac, inicia el vínculo laboral con el Gobierno Regional de Ica a partir del 23 de noviembre del 2016 y culmina el 07 de agosto del 2017 y al no haber cumplido el año de servicios para tener derecho al goce de uso físico de vacaciones, le corresponde el derecho a la liquidación por concepto de vacaciones truncas en el citado periodo;

Que, mediante Memorando N° 399-2017-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 08 de setiembre del 2017 la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos informa que existen liquidaciones pendientes de pago por concepto de vacaciones truncas y vacaciones no gozadas a favor de personal contratado mediante la modalidad de Contrato Administrativo de servicios –CAS, por tal motivo solicita autorización para la afectación de dichas deudas en la Certificación Presupuestal N° 002, meta 0024, de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios –R O; requerimiento que se encuentra debidamente autorizado mediante el Informe del visto;

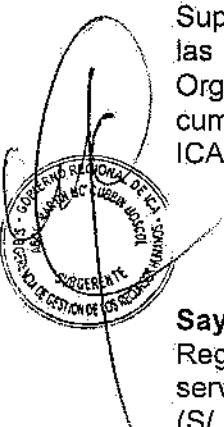
Que, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos ha efectuado la liquidación a favor de la Sra. Sonia Berónica Sánchez Sayritupac por concepto de vacaciones truncas, correspondiéndole percibir la cantidad de Tres Mil Quinientos Cuarenta y Uno y 66/100 Soles (S/ 3,541.66) afectos a los descuentos de ley;

Estando a lo expuesto, y de conformidad al Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada con la Ley N° 27902 y en cumplimiento al artículo Sexto, numeral 1.6 del Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconocer el pago a favor de la Sra. **Sonia Berónica Sánchez Sayritupac**, ex servidora de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ica, contratada por el régimen especial de contratación administrativa de servicios – CAS, por la cantidad de Tres Mil Quinientos Cuarenta y Uno y 66/100 Soles (S/ 3,541.66) afectos a los descuentos de Ley; por concepto de vacaciones truncas, en el periodo del 23 de noviembre del 2016 al 7 de agosto del 2017, de acuerdo al siguiente detalle:

PERIODO	TIEMPO VACACIONES	CONTRAPRESTACIÓN MENSUAL	TOTAL
23-11-2016 al 07-08-2017	8 meses y 15 días (Trunco)	5,000.00	3,541.66
TOTAL			3,541.66





Gobierno Regional



$$5,000.00 \times 8/12 = 3,333.33$$
$$5,000.00 \times 15/360 = 208.33$$

Artículo 2°.- Reconocer el monto de Ciento Nueve y 00/100 Soles (S/109.00) por concepto de Contribuciones a ESSALUD a cargo del empleador, aplicándolo a la cadena de gasto 2.3.2.8.1.2., según detalle:

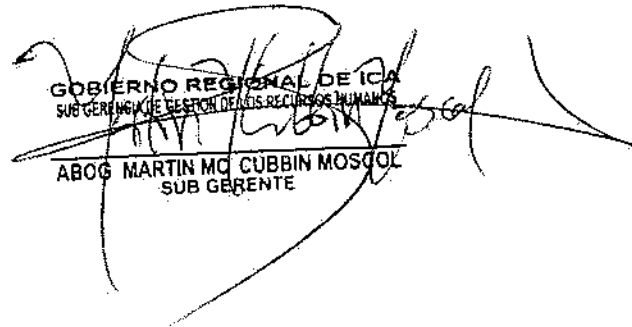
$$S/. 1,215.00 \times 9\% = 109.00$$

Artículo 3°.- El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Meta 0024, Especifica determinada 2.3.2.8.1.1. de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo 4°.- Transcribir el presente acto resolutivo a la interesada, a la Gerencia Regional de Infraestructura y a las instancias correspondientes de acuerdo a norma.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica.

Regístrese, comuníquese y cúmplase;


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUB GERENCIA DE RECTOR DE RECURSOS HUMANOS
ABOG MARTIN MO CUBBIN MOSCOL
SUB GERENTE

